

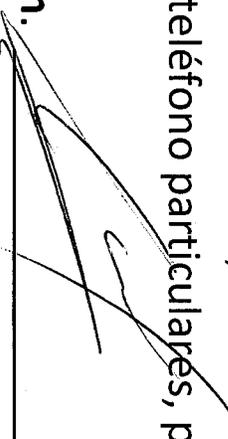
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: **Versión Pública de la Manifestación de Impacto Ambiental** modalidad particular No. 140/19, Proyecto denominado La Troza, Municipio de Cabo Corrientes, Jal. (SEMARNAT-04-002)

Partes y secciones clasificadas: Pagina 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado de Despacho: Ing. Jose Valencia Morfin.



Fecha de clasificación 15 de Abril de 2019, numero de acta de sesión: 076/2019/SIPOT



SEMARNAT

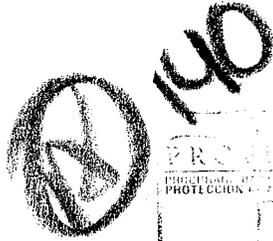
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO BUENO
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19**



Guadalajara, Jal. a 15 de marzo del 2019

ASUNTO: Se Resuelve de Manera Condicionada, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado "La Troza" Cabo Corrientes, Jalisco

MAXIMILIANO LOMELÍ CISNEROS

Información clasificada correspondiente a la Dirección del representante legal

Información clasificada correspondiente a la Firma del representante legal Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

En acatamiento a lo que dispone la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPPA)** en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEPPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEPPA**, antes invocados, por el **C. Maximiliano Lomelí Cisneros**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), para el proyecto denominado "**La Troza**" Cabo Corrientes, Jalisco.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEPPA** en su Artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 37, 38 y 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT. Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco analizó y evaluó la **MIA-P** relativa al proyecto denominado "**La Troza**" La Cabo Corrientes, Jalisco, promovido por el **C. Maximiliano Lomelí Cisneros** y que, para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **PROYECTO** y el **PROMOVENTE** respectivamente y

RESULTANDO:

- I. Que el día 07 de diciembre del 2019, fue recibido en el **Espacio de Contacto Ciudadano (ECC)** de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco el escrito de fecha de noviembre 2018,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASQUILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19

mediante el cual el **PROMOVENTE** ingresó la **MIA-P** del **PROYECTO**, para que sea sometida al **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)**, misma que quedó registrada con la clave **14JA2018UD187**.

- II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEIPA**, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 de su REIA, el 13 de diciembre del 2018, la SEMARNAT publicó a través de la Separata N° DGIRA/067/18 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 06 al 12 de diciembre de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentaron el **PROMOVENTE** para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al PEIA del **PROYECTO**.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEIPA**, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que el 29 de enero de 2019, mediante el **Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.036/18 Núm. y SGPARN.014.02.01.01.037/18** esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco notificó a la Presidencia Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (**SEMADET**), del ingreso de la **MIA-P** del **PROYECTO** al **PEIA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera con respecto a su desarrollo, con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 de la **LGEIPA**, así como en el Artículo 25 del **REIA**.
- V. Con fecha 04 de marzo 2019, la **SEMADET** emite opinión con oficio DEPGA/CGRIA 063/0544/2019.
- VI. Que al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, no obtuvo opinión del municipio de Cabo Corrientes, por lo que, con base en lo establecido en el Artículo 55 de la **LFPA**, se considera que esta instancia no tiene objeción alguna, en el ámbito de su competencia, para la realización del **PROYECTO**

Y motivado bajo los siguientes,

CONSIDERANDOS:

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 30 primer párrafo y 35, de la **LGEIPA**; 1, 2, 3 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q) y R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del **REIA**; 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 37, 38 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el impacto ambiental derivado de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **PROYECTO "La Troza" Cabo Corrientes, Jalisco**, presentado por el **PROMOVENTE** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar bajo los criterios de equidad social y productividad, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARABANZOL
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19**

que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de aprobación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueden sufrir en perjuicio de la sociedad.

2. Que para el desarrollo del PROYECTO, el PROMOVENTE requiere contar previamente con la autorización en materia de impacto ambiental que emite esta Secretaría, ya que se encuentra dentro de los supuestos de los Artículos 28 fracción IX y X de la LGEEPA; inciso Q) y R) fracciones I y II, del artículo 5 del REIA, por lo que en cumplimiento a lo anterior el PROMOVENTE, solicito ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la autorización en materia de impacto ambiental, para lo cual sometió al PEIA, la MIA-P del PROYECTO.
3. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inicio el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación procede a dar inicio la evaluación de la MIA-P del PROYECTO, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin el PROMOVENTE debe presentar una MIA-P en su modalidad particular, para solicitar la autorización del PROYECTO en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 en su último párrafo del REIA, que cita "En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

Que tal como lo dispone el Artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P, se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del Artículo 12 del REIA.

Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P del PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO III** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**.

4. Que durante el **PEIA del PROYECTO** no se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados precluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.

En este sentido, y conforme a los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.



- Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, impone al **PROMOVENTE** a incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción del **PROYECTO**. Así las cosas, una vez analizadas la información contenida en la **MIA-P**.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- Que el **PROYECTO** consiste en la demolición de una casa habitación, cabañas, corrales y sobre la servidumbre de una línea eléctrica, para la construcción y operación de un proyecto turístico hotelero de 7 Villas turísticas, alberca, asoleaderos y un embarcadero, en el predio conocido como "**LA TROZA**" de la Comunidad Indígena Chacala dentro del poblado conocido como Las Animas, en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. El predio cuenta con una superficie total de 6673.96m2.

Que el **PROMOVENTE** señaló que cuenta con la Constancia Ejidal de la Comunidad Indígena de Chacala firma por el presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales donde reconocen al C. Maximiliano Lomelí Cisneros y otorgan los derechos de posesión, goce, uso y usufructo sobre el predio.

Que actualmente en el sitio no se cuenta con infraestructura hotelera sin embargo existe un embarcadero el cual se encuentra en pésimas condiciones, muy deteriorado, provocando que los visitantes de este lugar desembarquen en la orilla de la playa en lugar de hacerlo en el embarcadero.

Que el **PROMOVENTE** cuenta con un documento firmado por el Director de Protección Civil del municipio de Cabo Corrientes, en el cual expresa que no tiene ningún inconveniente en la construcción del embarcadero en esa zona..

Que la construcción del nuevo embarcadero pretende ofrecer el servicio de atraque de embarcaciones de bajo calado en la zona de Las Animas, en el Municipio de Cabo Corrientes, para reforzar la actividad eco turística, mediante la construcción de un embarcadero y un camino de madera elevado

Que para acceder al sitio hay que llegar al poblado de Boca de Tomatlán, en donde se debe de tomar transporte marino (lancha) para llegar al embarcadero, el tiempo aproximado de traslado por este medio es de 10 a 15 minutos.

Que las coordenadas UTM (WGS 84) del lote que componen el polígono del **PROYECTO** se presentan a continuación:

No.	X	Y
1	464963.425	2268105.006
2	464966.991	2268094.018
3	464974.959	2268072.056
4	464975.387	2268071.174
5	464977.468	2268067.926
6	464982.275	2268066.624
7	464987.575	2268065.673
8	465000.594	2268064.026
9	465007.469	2268063.845
10	465023.119	2268063.845
11	465026.572	2268041.306
12	465036.49	2268024.859
13	465047.236	2268012.345
14	465041.276	2268005.683
15	465036.627	2268002.038
16	465031.01	2267999.209
17	465016.506	2267989.349

18	465008.805	2267983.193
19	465000.62	2267977.647
20	464995.856	2267994.507
21	464982.334	2268027.967
22	464977.736	2268033.63
23	464949.657	2268053.907
24	464936.697	2268053.74
25	464931.976	2268064.521
26	464927.743	2268078.372
27	464926.876	2268081.422
28	464925.458	2268085.372
29	464922.484	2268092.086
30	464929.316	2268093.574
31	464941.655	2268102.05
32	464945.825	2268103.081
33	464955.5	2268102.892
34	464957.892	2268102.845
1	464963.425	2268105.006

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CADIZO DE LOS RÍOS DEL SUR
EMILIANO ZAPATADELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19

Que las coordenadas del sitio donde se pretende realizar el embarcadero se presentan en la siguiente tabla

No.	X	Y
1	464842.53	2268075.03
2	464838.00	2268085.00
3	464830.97	2268095.08
4	464824.79	2268108.33

Que para la realización del **PROYECTO** se contempla un plazo de 20 años para las primeras dos etapas del proyecto (Etapa de Preparación del Sitio y Construcción) y para la etapa de operación y mantenimiento no se contempla un plazo específico por el tipo de proyecto por lo que será de forma indefinida.

Que de acuerdo a la señalado por el **PROMOVENTE** y la constancia ejidal de folio número 132 la superficie del predio donde se pretenden construir las villas es de 5,438.89 m², mas 1235.07m² de zona federal; por tanto es un total de 6,673.96m², sin embargo el **PROYECTO** se ha desarrollado en el predio de aproximadamente 2037.91m² de superficie de desplantes y 3400.98 m² de superficie de conservación, ubicándose a unos 200 m hacia el sur, en mitad de la playa de Las Animas.

Superficies de las Villas

Superficie del terreno propiedad	5438.89
Zona federal marítimo terrestre	1235.07
Total del desarrollo	6,673.96

Desglose de superficies de las Villas

Superficie del terreno propiedad	5,438.89
Superficie de construcción Villas	896.4
Superficie alberca y caminamientos	553.49
Superficie de desplantes	588.02
Subtotal	2037.91
Superficie de conservación	3,400.98
Superficie embarcadero zofemat	253
superficie sombrillas echaderos etc. zofemat	982.07
Totales	6,673.96

Coefficiente de Ocupación de suelo:	0.21
Coefficiente de utilización de suelo	0.38

Que el **PROMOVNETE** también señaló las dimensiones y superficie que abarcara la construcción del embarcadero

Superficie de las obras del proyecto	m2
Cuerpo principal (andador) y peines del embarcadero nuevo y área marina de atraque	203.00
Prolongación del camino elevado para acceso al embarcadero (1)	50.00
Total	203.00

Que **PROMOVENTE** señaló que el sitio donde se pretende desarrollar el **PROYECTO** no está urbanizada, sólo cuenta con servicio de energía eléctrica, mediante postes y cableado de la Comisión Federal de Electricidad.

No cuenta con servicios de agua ni drenaje, ni de caminos que conduzcan al predio, sólo se accede por la playa, mediante lanchas; aunque existe una vereda o sendero que parte desde Boca de Tomatlán, la cual va costeanado a través de la vegetación, sólo para caminantes, y llega hasta la playa de Las Animas.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CARIBALLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATADELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19

Que el agua será captada de la lluvia y de un escurrimiento natural (nacimiento), y se almacenaran en tinacos plásticos y en un estanque artificial con geomembrana. Las aguas residuales generadas serán tratadas reactores biológicos.

Que el predio no tiene bardas que la circunden, los límites del predio son cercos de alambre de púas, que favorecen el tránsito de especies.

Que el **PROMOVENTE** expuso al plan de trabajo para la construcción del Villas el cual tendría una duración de 20 años para las obras de preparación del sitio y construcción del proyecto y para la etapa de operación y mantenimiento será indefinida ya que no se contempla una etapa de abandono.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE HOTEL Y CABAÑAS						
ACTIVIDAD	1 AÑO	2 AÑO	3 AÑO	4 AÑO	5 AÑO	...50 AÑOS
Preparación del sitio						
Contratación de personal de la región						
Platica de asesoramiento en materia ambiental al personal						
Delimitación del área de desplante						
Recorrido de la cuadrilla de vigilancia ambiental						
Rescate y reubicación de especies faunísticas de baja movilidad.						
Demolición de infraestructura actual						
Despalme del terreno.						
Manejo de residuos vegetales						
Trazo y nivelación del terreno						
Instalación de bodega provisional de materiales.						
Generación y Manejo de residuos.						
Aplicación de medidas de prevención y control contra la erosión						
Transporte de Material, Equipo y Personal.						
Supervisión Ambiental.						
Construcción						
Introducción de material y equipo						
Excavación.						
Cimentación.						
Estructura						
Instalaciones / Instalación Hidrosanitaria						
Instalaciones / Instalación Eléctrica						
Instalaciones / Drenaje sanitario:						
Instalaciones / Muro de contención:						
Acabados / Pisos interiores						
Acabados / Pisos exteriores (estacionamiento, andadores y circulaciones vehiculares)						
Acabados / Muros						
Acabados / Baños y Zonas húmedas						
Acabados / Techos y cubiertas:						
Jardinería de ornato						
Supervisión ambiental						
Generación y Manejo de residuos						
Transporte de Personal.						
Operación-Mantenimiento						
Desinstalación de obras provisionales						
Limpieza general de la obra						
Habitabilidad						
Manejo de residuos domésticos.						
Mantenimiento de Jardines y áreas de conservación						
Mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones						
Mantenimiento de albercas						

Que referente al programa de trabajo correspondientes a las obras y actividades para la construcción del embarcadero el **PROMOVENTE** presento la siguiente información:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19

CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL EMBARCADERO																					
ACTIVIDAD	SEMANAS												AÑOS								
	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	2	4	6	8	10	12	14	16	18
PREPARACION DEL SITIO																					
Limpieza																					
Excavación																					
CONSTRUCCIÓN																					
Colocación postes y largueros																					
Armado del camino																					
Colocación bolsacreto en suelo marino																					
Colocación de columnas																					
Armado de estructuras																					
Colocación de tablonces para andadores y peines																					
Armado de pasarelas																					
Colocación señalización																					
Limpieza general																					
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																					
Limpieza general																					
Vigilancia																					
Mantenimiento																					

INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación de los **PROMOVENTES** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos aplicables. Así las cosas y considerando que el **PROYECTO** tiene pretendida ubicación en el municipio de La Huerta, Jalisco, le es aplicable los siguientes instrumentos jurídicos:

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos naturales 2013 - 2018
- Programa Sectorial de Turismo 2013-2018. PROSECTUR
- Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033
- Plan Regional de Desarrollo 2030: Región 09 Costa Norte
- Plan de Desarrollo Municipal 2015 – 2018 Cabo Corrientes, Jal.

Que el **PROMOVENTE** vinculo el **PROYECTO** con los ejes, las estrategias, los objetivos, argumentó de forma puntual y objetiva de qué manera estos se encuentran relacionados con el **PROYECTO**

Ordenamientos ecológicos territoriales

a) Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por el Ordenamiento Ecológico: General del Territorio (POEGT) publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, al cual los **PROMOVENTES** lo vinculó de la siguiente manera:

REGION ECOLOGICA: 6.32, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 65. SIERRAS DE LA COSTA DE JALISCO Y COLIMA que la compone



CLAVE REGIÓN	UAB	NOMBRE DE LA UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERÉS	POLÍTICA AMBIENTAL	NIVEL DE ATENCIÓN PRIORITARIA	ESTRATEGIAS
6.32	65	SIERRAS DE LA COSTA DE JALISCO Y	PRESERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA	FORESTAL MINERÍA	GANADERÍA TURISMO		PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO	BAJA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 21, 22, 23, 31, 33, 37, 38, 42, 43, 44

- b) Que de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada "Costa Alegre" del Estado Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero de 1999 por la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), la poligonal completa queda comprendido dentro de la Región No. 09 "Costa Norte", en lo que respecta a las Unidades de Gestión Ambiental (UGA'S) le corresponde el número An4 4P

UGA	CLAV.USO PRED.	NIVEL DE FRAGILIDAD	NÚM. DE UGA	POLÍTICA TERRITORIAL	USO DEL SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Anp4.4	Anp	4 Alta	4	P Protección	Áreas naturales para la protección		Aprovechamiento de Flora y fauna Asentamientos humanos Turismo	MAE 11, 13, 17, 19, 23, 24, 27, 29, 33, 36, 37, 39, 40, 42 Ff 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17 Mi 3 Ah 10, 11, 12, 14 Tu 21, 29, 30 If 21, 22, 27, 28, 30

- c) Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes, aprobado y publicado en la Gaceta Municipal en noviembre del 2011

Conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico Local, el proyecto, se encuentra localizado dentro de la UGA COs302_P, que cuenta con el siguiente diagnóstico y criterios de regulación ecológica aplicables.

UGA	Fragilidad	Clave de uso Predominante	Núm De UGA	Política Ambiental	Uso predominante	Uso compatible	Criterios	Criterios
Co _s 302_P	Muy alta	Co	302	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31, 34, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-12, 24-26, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5 Fo: 1-13, 15 Pc: 2-10, 14, 15, 17 Phc: 1-12 If: 1, 3, 7, 8, 10, 12, 13, 15-18

Una vez analizado lo anterior y las acciones propuestas por el **PROMOVENTE** que indicó la aplicación de los criterios la actividad que pretenden desarrollar el **PROMOVENTE** no se contraponen con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco, ni en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes, Jal. no se identifica ningún uso incompatible o prohibido para algún tipo de infraestructura, el **PROMOVENTE** señala la vinculación y el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19

seguimiento con cada uno los criterios aplicables, esta Unidad Administrativa considera que las acciones propuestas por el **PROMOVENTE** son técnicamente viables de llevarse a cabo.

Por lo anteriormente expuesto, con base en lo que establece el artículo 35, último párrafo de la **LGEEPA** y 49, primer párrafo del **REIA**, esta Delegación Federal en el Estado de Jalisco considera que en materia de impacto ambiental el **PROYECTO**, con las medidas de mitigación y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo se ajusta a lo dispuesto por el POETJAL

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas:

NOM	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en las aguas y bienes nacionales.	Se enviarán las aguas a un reactor biológico donde se hace el proceso fisicoquímico por medios de aeración (compresor de aire), floculantes, coagulantes (bombeo dosificado automático) para a su vez pasar a un contenedor y empezar la clarificación, ya clarificada pasa a un sistema de filtración de gravas y arenas y al final se aplica la cloración para desinfectarla totalmente el producto de agua final está dentro de la norma NOM 001- QUE ESTABLECE LOS LIMITES PERMISIBLES PARA DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES y finalmente enviarla a un pozo de absorción.
NOM-041-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	No se utilizará maquinaria pesada ni vehículos, debido a que no existen accesos terrestres al acceso del sitio.
NOM-043-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	Se tendrá un control de la emisión de partículas provenientes de la maquinaria que las genera.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Protección ambiental. - vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	No se utilizará maquinaria pesada ni vehículos, debido a que no existen accesos terrestres al acceso del sitio.
NOM-047-SEMARNAT-1999	Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u	No se utilizará maquinaria pesada ni vehículos, debido a que no existen accesos terrestres al acceso del sitio.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Durante la operación del proyecto se contempla dar mantenimiento preventivo menor, el cual generara porciones pequeñas de estopas (impregnada de grasa, aceite y/o combustibles), cartones impregnados de aceites y grasa, así como de los propios recipientes que las contienen. Por lo que se hace necesaria la identificación de los residuos peligrosos de acuerdo a la especificación 6 y 7 de la NOM.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Se tiene conocimiento de las especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo, para lo cual se tiene contemplado la aplicación del Programa de manejo, conservación y protección de fauna silvestre, así como las medidas preventivas para las especies de flora.

8. Se encuentra localizado dentro de la región denominada Frente Marítimo Norte, en la unidad territorial UT-9 Quimixto, en el corredor Boca de Tomatlán-Pizota. No se encuentra dentro de la delimitación de Centros de Población CP-18 Localidades Prioritarias para el Desarrollo Urbano. De estas localidades, el predio se encuentra dentro de los centros de población de Quimixto y Boca de Tomatlan

El predio en cuestión está clasificado como TE, Turístico Ecológico, Los usos y destinos permitidos en la zona Turístico Ecológica TE, según el Programa Municipal y el Reglamento Estatal de Zonificación, son Turístico, Campestre TC y Turístico Hotelero Densidad Mínima TH1:

9. Que de acuerdo con lo manifestado por el **PROMOVENTE** el **PROYECTO** no se encuentra dentro de **Áreas Naturales Protegidas, (ANP)** de competencia federal o estatal, ni en **Áreas de Importancia para la**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CABALLERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19

Conservación de las Aves (AICA), ni dentro de ninguna **Región Hidrológica Prioritaria**, tampoco se ubica dentro de ningún sitio **RAMSAR**.

10. Que el **PROYECTO** si se encuentra dentro de la **Región Terrestre Prioritaria (RTP) 63 CHAMELA-CABO CORRIENTES**, el **PROMOVENTE** realizaron la respectiva vinculación, en la cual señalan que el **PROYECTO** no sumara acciones que ayuden al aumento de la problemática de la región.
11. Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6º, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que para el caso de **Cabo Corrientes, Jalisco** cuenta con localidades con población indígena y para el caso específico del **PROYECTO** la localidad **LAS ÁNIMAS DE QUIMIXTO** es menor del 40% de población indígena. Por lo antes mencionado, se determina que el desarrollo del **PROYECTO** no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, pues no incide con población indígena.

Con escrito de fecha 16 de diciembre del 2015 los que suscribimos el presente los C NOE RODRIGUEZ RAMOS, JOSE DE J. VILLASEÑOR GOMEZ, SERGIO GARCIA LORENZO en nuestra calidad de PRESIDENTE, SECRETARIO YIESORERO respectivamente del COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, de la COMUNIDAD INDIGENA DE CHACALA municipio de Cabo Corrientes Jalisco. Con la personalidad mencionada al inicio del presente escrito hacemos CONSTAR:

Que en los archivos de la Comunidad Indígena de Chacala Municipio de Cabo Corrientes Jalisco le reconoce al C MAXIMILIANO LOMELI CISNEROS, los derechos de posesión, goce, uso y usufructo, sobre un predio conocido como LA TROZA ubicado en las inmediaciones del poblado de LAS ANIMAS, dentro de esta comunidad con una superficie de ; 5438.89 metros cuadrados aproximados, cuyo plano se anexa en el anverso del presente documento.

12. Que la dirección de protección civil del municipio de Cabo Corrientes con oficio numero /1420/35/2018 de fecha 28 de agosto del 2018, señala que en la localidad de Las Animas en el predio conocido como La Troza existe un embarcadero muy deteriorado, y que expone a las personas que arriban y se embarcan por lo que consideran necesario se rehabilitación para que las personas no expongan su integridad física y riesgo de la vida

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

13. Que atendiendo lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del sistema ambiental donde se insertará el PROYECTO, así como el análisis de las condiciones, el Sistema Ambiental (SA) se consideró la información recabada en los trabajos de campo realizados, así como la revisión y análisis de la información de fuentes oficiales, los PROMOVENTES delimitaron el Sistema Ambiental de la siguiente manera:

"El criterio para definir el sistema ambiental fueron el límite del municipio, curvas a nivel, ríos, así como la línea costera fueron los factores que se consideraron para delimitar el área de estudio."

Aspectos abióticos

Clima

En el Polígono del proyecto y en el área del sistema ambiental se presenta un clima tipo Aw2, Cálido subhúmedo, temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C. Precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con índice P/T mayor de 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.



Geología y geomorfología

De acuerdo con el Conjunto de Datos geológicos Serie II obtenida de INEGI, el sitio de proyecto se encuentra en un sitio formado por rocas ígneas intrusivas con pH ácido.

El proyecto pretende la construcción de obra de bajo impacto con cimentación simple y se aprovecharán algunas de las construcciones existentes. La mayoría de las obras existentes serán demolidas para dejar superficie potencial de anidación de tortugas marinas o bien para reforestación cuando se encuentren en laderas. Por lo anterior el componente geológico no vera modificado dentro del SA por las obras y actividades del proyecto.

Geomorfología

El SA se encuentra dentro de un área clasificada como Sierra Alta compleja en la franja costera Norte del municipio de Cabo Corrientes, donde se presenta un tipo de costa abrasivo, donde el sistema montañoso que termina abruptamente sobre la costa colindante al Océano Pacífico. Sin embargo el proyecto se desarrolla alrededor de una pequeña playa, originada gracias al transporte de material y al flujo de corriente del escurrimiento que atraviesa el sitio de proyecto y desemboca sobre el mar, conformando una pequeña planicie costera con pendiente ligera hacia el mar

Suelos

De acuerdo con el Conjunto de Datos Vectorial Edafológico, Escala 1:250 000 (INEGI, 2007) el sitio de proyecto se encuentra sobre un tipo de suelo clasificado como Feozem.

Hidrología superficial

El SA se encuentra ubicado en la Región Hidrológica RH - 13 llamada Huicicila, cuenca "A" de los Ríos Cuale y Pitillal con una superficie aproximada de 1,495 km², y subcuenca "a" Tecomala con una extensión aproximada de 429 Km² (CNA, 2011).

Respecto del SA se identificó 2 ríos teniendo como punto de drenaje el Océano Pacífico, son el Río Tecolotan y Río las Juntas.

Hidrología subterránea

El acuífero Vista del Mar, designado con la clave 1425 en el Sistema de Información Geográfica para el Manejo del Agua Subterránea (SIGMAS) de la CONAGUA, se encuentra en la porción Oeste del estado de Jalisco y tiene una superficie de aproximadamente 1,437.3 km², la cual está limitada al sur por el acuífero Tomatlán, al este por el acuífero Santa María, al noreste por el acuífero de Puerto Vallarta y al norte y oeste por el Océano Pacífico (CONAGUA, 2015).

De acuerdo con el documento de la actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Vista del Mar elaborado por la CONAGUA (2015), la recarga total media anual que recibe el acuífero, tomada como la suma de los volúmenes que ingresan al acuífero en forma de recarga vertical, se estimó una recarga total media anual de 6.8 hm³/año.

Si a dicha cantidad de recarga se le resta la descarga natural comprometida de 4.2 hm³/año y el volumen concesionado de aguas subterráneas de 1.801 hm³/año, todos estimados en el documento mencionado, obtenemos que existe disponibilidad de 798,792 m³ anuales para otorgar nuevas concesiones.

Aspectos bióticos

Vegetación terrestre y acuática

De acuerdo con el Conjunto de Datos vectoriales de uso del suelo y vegetación escala 1: 250 000, serie V de INEGI el sitio del proyecto se encuentra vegetación de tipo Selva mediana subcaducifolia, para el sistema ambiental se obtuvo vegetación Selva mediana subcaducifolia y Vegetación secundaria arbustiva.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19

Fauna

Ictiofauna registrada en el SA del proyecto La Troza.

Se registraron 32 especies de peces para el SA repartidos en 19 familias, 9 órdenes y dos clases. El orden de los Perciformes presentó la mayor riqueza de especies con 18 registros (54.5%).

De las 32 especies, 17 registros son de hábitat marino (53.1%) mientras el resto se localizaron en el afluente del río Tomatlán; las especies marinas son las más próximas al área del proyecto, mientras que las dulceacuícolas se encuentran a una distancia aproximada de 2.5 km en la desembocadura del río Tomatlán, por lo que no serán afectadas por las actividades del proyecto.

De todas las especies, solo dos se encuentran enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con categoría de Protección Especial (Pr): el Topote del Pacífico (*Poecilia butleri*), el cual se encuentra presente en el Río Tomatlán pero con distribución en el Pacífico desde Sinaloa hasta Chiapas y Ángel real (*Holacanthus passer*) propio de zonas arrecifales.

Se observaron además siete especies de invertebrados marinos pertenecientes a tres filos distintos, todos de amplia distribución en la Bahía de Banderas y sin estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna terrestre registrada en el área del proyecto La Troza y su SA.

Se registraron 138 especies en el área de estudio comprendida en la superficie del proyecto La Troza y en el Sistema Ambiental.

Por clase se registraron ocho especies de anfibios (5.8%) repartidos en 4 familias y un orden, 26 de reptiles (18.8%) en 16 familias y dos órdenes, 83 especies de aves (60.1%) en 43 familias y 18 órdenes, y 21 especies de mamíferos (15.2%) en 10 familias y 6 órdenes.

Se registraron 26 especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, de las cuales la Clase Reptilia presentó el mayor número de especies con alguna categoría de protección. En relación a los Apéndices de CITES se registraron 5 especies en el Apéndice I y 14 especies en el Apéndice II.

Paisaje

El valor obtenido responde a una capacidad de absorción visual alta, lo que manifiesta que el escenario en estudio presenta cierto grado de perturbación y que algunos de los elementos que originalmente existían se han ido perdiendo, principalmente por las actividades antropogénicas en el área de estudio.

Medio socioeconómico

El 30 % de la Población del Municipio de Cabo Corrientes se concentra en la cabecera Municipal (El Tuito). La Población en el municipio tiene un alto grado de marginalidad (índice 0.273 CONAPO), ocupado en el 271 lugar en el estado, el 13.18% es analfabeta y el 57.16% no terminó la primaria, los servicios son mínimos y solo el 8.98% de la población ocupada percibe un ingreso menor de 2 salarios mínimos. Los asentamientos humanos son rurales ya que no existen localidades mayores a 2,500 habitantes, la densidad por kilómetro cuadrado es de 5.76 habitantes por km².

una. La cabecera municipal de El Tuito es la localidad más poblada con 3 mil 211 personas, y representaba el 32.4 por ciento de la población, le sigue Yelapa con el 7.2, Las Juntas y los veranos con el 5.8, Llano de los Laureles con el 5.2 y Quimixto con el 3.7 por ciento del total municipal.

Marginación: El 12.3% de Cabo Corrientes presentó pobreza extrema, es decir mil 214 personas, y un 50.8% en pobreza moderada (5,001 personas). De los indicadores de carencias sociales, destaca que el acceso a la seguridad social es la más alta con un 76.2%, que en términos relativos se trata de 7 mil 503 habitantes. El que menos porcentaje acumulan es la calidad y espacios de la vivienda, con el 13.8 por ciento.



El municipio de Cabo Corrientes para el 2015 de acuerdo con la Encuesta Intercensal del INEGI 2015 el municipio llegó a 10,303 habitantes, donde 5,469 son hombres y 5,221 mujeres, lo que representa el 0.13 % de la población total del estado; mientras que su población en 2010 según en el Censo de Población y Vivienda era de 10 mil 029 personas; 51.6 % hombres y 48.4 % mujeres, teniendo una tasa de crecimiento del 3.66 %.

Que el **PROMOVENTE** realizó el Diagnostico ambiental del **PROYECTO** considerando las características abióticas y bióticas del sitio del **PROYECTO** y el Sistema Ambiental, a continuación se mencionan el extracto de dicho diagnostico

La integración e interpretación del sistema ambiental (SA) es la identificación de aquellos componentes ambientales presentes en el SA considerados como críticos y/o relevantes en base a su estado actual, con el objeto de determinar su estado de conservación y del sistema en general.

Para lo anterior, se descartan aquellos cuyos atributos no se modifican sensiblemente cuando son afectados, o que presentan estabilidad a lo largo del tiempo, o los que presentan una variación sumamente lenta de sus características en escalas de tiempo geológico.

"Derivado de los resultados anteriores se encontró que en el SA los componentes que requieren un mayor grado de atención durante el desarrollo del proyecto son la FLORA, FAUNA y SOCIOECONOMICO con valor de Relevante (R)

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

14. Que derivado de las interacciones entre las actividades a desarrollar que considera el **PROYECTO** y los factores ambientales sobre los que se desarrollará, el **PROMOVENTE** identifico y caracterizo los principales impactos ambientales que ocasionará el desarrollo el **PROYECTO**.

Al respecto, el **PROMOVENTE** manifestó para el análisis y valoración de los impactos del **PROYECTO** "LA TROZA" se decidió realizar la valoración del Desarrollo Turístico y embarcadero por separado, en matrices diferente, es decir aplicar la misma metodología de matrices cuantitativas y cualitativas pero una matriz para cada una de estas actividades, esto con la finalidad de simplificar la valoración y la interpretación de los resultados, debido una notable diferencia entre los componentes ambientales de cada "**CONCEPTO**" con las que pueden tener algún tipo de interacción las obras y/o actividades.

DESARROLLO TURISTICO

La mayoría de los impactos negativos del **PROYECTO** presentan magnitudes de moderada a compatible, en tanto que la mayor parte de los efectos positivos tienen magnitud alta.

Del total de impactos identificados y valorados se obtuvieron; 6 impactos negativos severos, 135 impactos negativos moderados, 6 impactos compatibles, 4 impactos positivos altos, 105 impactos positivos medianos, respecto a los impactos positivos bajos no se obtuvo ninguno.

IMPACTOS NEGATIVOS		IMPACTOS COMPATIBLES	IMPACTOS POSITIVOS		
SEVEROS	MODERADOS	COMPATIBLES	ALTOS	MEDIANOS	BAJOS
6	135	6	4	105	0
141		6	109		
225					

EMBARCADERO



Con base en los resultados expuestos anteriormente, se observa que la mayoría de los impactos negativos del proyecto presentan magnitudes de moderada a compatible, en tanto que la mayor parte de los efectos positivos tienen magnitud alta.

Del total de impactos identificados y valorados se obtuvieron; 6 impactos negativos severos, 68 impactos negativos moderados, 0 impactos compatibles, 4 impactos positivos altos, 38 impactos positivos medianos, respecto a los impactos positivos bajos no se obtuvo ninguno.

IMPACTOS NEGATIVOS		IMPACTOS COMPATIBLES	IMPACTOS POSITIVOS		
SEVEROS	MODERADOS	COMPATIBLES	ALTOS	MEDIANOS	BAJOS
6	68	0	4	38	0
74		0	42		
116					

Que de acuerdo a la Matriz de Leopold modificada las actividades que causarían mayores impactos negativos sobre los componentes ambientales, a continuación, se realiza una breve reseña de los impactos mas significativos y de mayor magnitud por cada etapa.

DESARROLLO TURISTICO

Selección de impactos significativos

Después de analizar cada uno de los posibles impactos que se generarán por la implementación del proyecto dentro del predio, se determinó que los impactos más significativos sobre los subcomponentes serían:

Impactos negativos

- Aumento en los niveles de ruido
- Modificación en el paisaje
- Aumento de partículas suspendidas en el Aire

Impactos positivos

- Generación de empleo
- Aplicación de acciones y medidas para evitar la contaminación del suelo y agua
- Aplicación de medidas para evitar la erosión
- Obtención de Servicios

Se trata de la construcción de un edificio de departamentos (proyecto de fomento turístico) de pequeñas dimensiones en un sitio que se encuentra en un predio donde se encuentra infraestructura hotelera abandonada y con evidencia de vandalismo, el sitio cuenta con vocación y uso autorizado turístico y que por sus dimensiones y actividades producirá cambios moderados principalmente, tanto en lo que se refiere a las afectaciones negativas al ambiente físico, como en lo que respecta a las modificaciones positivas al generar empleo, servicios.

Debido a su magnitud y alcances, no se trata de un proyecto que tenga posibilidades de generar otras afectaciones negativas severas y mucho menos críticas y, por otro lado, se encuentra integrado a la dinámica que se observa en la región, permitiendo la generación de empleos temporales y permanentes, el aumento de la calidad de vida, así como la captación de divisas por las inversiones realizadas.

EMBARCADERO

Contaminación



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19

Durante todas las etapas del proyecto existe un riesgo por una posible contaminación de este componente en caso de presentarse un mal manejo de los residuos que se producirán como consecuencia de la implementación y operación del proyecto.

Calidad del aire

La afectación a la calidad del aire se dará en la etapa de preparación del sitio por la utilización de materiales que pudieran generar polvos finos que se dispersen en el aire, así como por la utilización de maquinaria para la implementación del proyecto. Durante la etapa de operación la circulación de las embarcaciones producirá gases de combustión por el funcionamiento de los motores de estas embarcaciones, sin embargo, todos estos impactos resultaron ser irrelevantes, ya que se tratan de fuentes móviles de emisiones las cuales se dispersan a cielo abierto en el SA y cuya presencia es fugaz

Migración de fauna

Parte de las actividades de construcción del proyecto, así como el tránsito de embarcaciones en la operación ocasionaran de manera indirecta la migración negativa de fauna. Este fenómeno ocasionara la reducción de posibles futuras afectaciones implementación a la fauna marina al alejarlas de los sitios específicos de la obra, además de tratarse de una superficie parcial en comparación de la extensión de la porción marina presente en el SA.

Hábitats

El hábitat de la fauna marina se verá modificado de manera puntual en los sitios donde se instalen los cimientos de los embarcaderos, no obstante, se trata de una superficie pequeña, donde posteriormente puede desarrollarse fauna bentónica que utilice estos cimientos a manera de arrecifes artificiales.

Economía local

La implementación del proyecto implica la inversión de recursos económicos en la región, generando empleos, ampliando la capacidad de ofrecer servicios turísticos de mejor calidad, así como la obtención de insumos y materiales de manera local. Al tratarse de una comunidad indígena el estímulo económico cobra una mayor importancia al beneficiar a comunidades en situación vulnerable.

Servicios

El proyecto permitirá ofrecer servicios turísticos de mayor calidad y brindará una mayor seguridad al sector turístico de la zona, incrementando con ello la capacidad de los servicios que puede

Empleo

La generación de empleo es el impacto positivo más importante del proyecto, ya que el proyecto pretende implementarse en una comunidad indígena donde la oferta y diversidad de empleo se vuelve de gran importancia para los habitantes de esta comunidad, permitiéndoles acceso a una mejor calidad de vida.

Aunque la mayoría de los impactos negativos se localizan dentro de las primeras dos etapas del proyecto, se consideran de orden temporal y presentan la ventaja de que pueden ser prevenidos, y en su caso, mitigados. Para esto, se tomará una serie de medidas ambientales que serán propuestas en el *Capítulo VI* del presente documento, con el fin de evitar, disminuir, mitigar y/o compensar los efectos propios del **PROYECTO**.

Por tal motivo, esta Delegación concluye que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **PROYECTO** podrían suscitarse en el SA del cual formarán parte, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA** así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción V de su **REIA**.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CABALLERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATADELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19

15. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** bajo análisis debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados del SA; en este sentido, el **PROMOVENTE** propone las medidas de prevención, mitigación y compensación en el capítulo VI de la **MIA-P** que consideran adecuadas para el proyecto, a continuación se menciona algunas de las medidas más relevantes:

Medidas preventivas y de mitigación generales por componente.

Componente ambiental.

Aire: La generación de ruido provocado por voces o música se reducirá haciendo cumplir el reglamento interno para huéspedes y personal laboral. Se deberá tener una estricta vigilancia, para evitar molestar a la fauna silvestre.

Para olores generados por desechos, en el caso de los orgánicos el composteo se hará siguiendo la técnica adecuada, y en el caso de los inorgánicos, seguirá separándose, embolsándose y retirando diariamente, con excepción de los reusables.

Agua: Para no afectar la calidad del agua marina se propone la utilización de bloqueadores solares biodegradables.

El consumo de agua es mínimo, sin embargo se propone la vigilancia estricta del buen uso de esta. Tener estricto cuidado en el mantenimiento de la tubería para evitar fugas.

Suelo: Se seguirá manteniendo limpia todo el lugar como se ha hecho hasta ahora.

Se evitará acumular desechos.

No se abrirán áreas para más instalaciones, evitando la erosión del suelo.

Se evitará acumular desechos, y de ser necesario (podas y árboles caídos de forma natural) se retirarán lo más pronto posible.

Fauna: La principal afectación a la fauna es causada por la presencia de personas que alteren el tránsito normal de la fauna terrestre. Para lo que:

Se vigilará que todas las personas caminen sólo por las veredas existentes.

Los desechos se retirarán inmediatamente.

No se permitirán gatos ni perros.

No se permitirá dañar o molestar de ninguna manera a la fauna local.

Se vigilará que las personas que hagan mantenimiento caminen por las veredas existentes.

Se vigilará que no se moleste de ninguna manera ni se afecte a la fauna nativa.

La fumigación con productos químicos, se propondrá se sustituya por extractos vegetales (citronela, ajo, chile, Nim, canela, etc.) para ahuyentar a la fauna no deseada, como son mosquitos, arañas, alacranes, etc.

Vegetación: No se permitirá dañar de ninguna manera a la vegetación.

La madera de ramas y árboles caídos de forma natural se utilizará para muebles o postes de cerco.

No se introducirán más especies exóticas.

Se vigilará que las personas que hagan el mantenimiento no dañen de ninguna manera la vegetación natural.

Paisaje: el proyecto en sí, es armónico con el paisaje.

Los colores con que se pintan las instalaciones deben ser acordes con el paisaje.

Se tendrá especial cuidado en no acumular desechos para no alterar el paisaje.

Medidas de compensación.



Reforestación con vegetación nativa. Dentro del predio, se plantarán especies nativas como los son de Rosa morada (*Tabebuia roseae*) y Primavera (*Tabebuia odonell-smithii*), Papelillo (*Bursera*) roja (*Bursera arborea*) y plateada (*Bursera sp.*).

Sendero interpretativo. Se contempla en un futuro la creación de un sendero interpretativo en el tramo que atraviesa la propiedad.

La propuesta consiste en la colocación de letreros informativos a lo largo de este sendero, construidos con materiales acorde con la fisonomía del lugar, en los cuales se presentará información sobre las diferentes especies de flora y fauna de la zona, datos característicos de la región y sus litorales, de esta forma los caminantes podrán tener una idea del ecosistema en el que se encuentran y la importancia de cuidarlo.

Con respecto a los Impactos Residuales del **PROYECTO** el **PROMOVENTE** manifestó lo siguiente:

Los impactos residuales identificados son la modificación de la topografía del área del proyecto por las actividades de excavaciones, relleno, y compactación del suelo del área de desplante.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVA.

16. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el **PROYECTO**, con el **PROYECTO** sin medida de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **PROYECTO** de manera espacial y temporal, al respecto el **PROMOVENTE** refiere que al considerar el pronóstico sin el desarrollo del **PROYECTO**, se obtuvo como resultado un SA que presenta procesos de deterioro, mientras que con la inclusión del **PROYECTO** y tomando en cuenta los procesos de deterioro actuales en la zona, no se considera que se acentúen o incrementen los referidos procesos.

Los pronósticos ambientales visualizados por el **PROMOVENTE** refieren que la construcción y operación del proyecto generará impactos ambientales que pueden ser prevenidos, corregidos y mitigados de acuerdo a lo descrito en el capítulo anterior. El pronóstico ambiental se circunscribe a una influencia puntual y local, fundamentalmente por la dimensión y características del proyecto, que tienen como finalidad un beneficio social desde varios aspectos: la recuperación y adecuación de espacios públicos, el atractivo turístico de la zona y las posibilidad de intervenciones para emprender negocios asociados, y el freno de las invasiones irregulares a zonas federales, así como la reorientación del uso del espacio en las zonas federales concesionadas.

Con la información reunida y analizada en las secciones anteriores, se formularán y aplicaron los modelos predictivos de los escenarios posibles para la zona de estudio, sin considerar el **PROYECTO** como una variable de cambio.

El **PROMOVENTE** señalo los escenarios para cada uno de los componentes ambientales a continuación se enuncian algunos de los más significativos:

COMPONENTE: SUELO		
ESCENARIO SIN PROYECTO	ESCENARIO CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN	ESCENARIO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
Tendencias. El sitio del proyecto se encuentra afectado por la presencia de construcciones antiguas. El suelo permanecerá como sustrato sujeto a probables	Tendencias. Sin la aplicación del sistema de medidas de mitigación posiblemente aumentaría la	Tendencias. Debido a que el proyecto se conforma en su mayoría por elementos constructivos de bajo impacto, se detendrá la degradación del suelo por la pérdida de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19

eventos de erosión por escurrimientos laminares ocasionales internos, además de ello, se seguirán acumulando los residuos sólidos depositados a cielo abierto, y continuará la actividad de deforestación dentro del sitio de proyecto de igual forma que dentro del SA.	degradación del componente suelo por la contaminación con residuos sólidos urbanos.	cobertura vegetal y por la esporádica contaminación por residuos sólidos urbanos. Con la implementación de medidas de mitigación se prevendrá la contaminación del suelo por el mal manejo de los residuos sólidos que se producirán durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto, así como durante la operación del proyecto.
Escenario ambiental esperado. Las obras antiguas permanecerán en el sitio, empeorando cada vez, con lo que se afecta al suelo. Continuará dentro del SA el desarrollo de la actividad turística sin supervisión actual y la habitacional en las cercanías del proyecto.	Escenario ambiental esperado. Un escenario con alteraciones en el suelo por contaminación con residuos sólidos y escombros.	Escenario ambiental esperado. Las obras antiguas desaparecerán, y aunque en el sistema ambiental se continuarán desarrollando las actividades turísticas, esto será de forma ordenada, y con la ejecución del sistema de medidas de mitigación, el proyecto contará con una superficie capaz de retener el suelo previniendo la erosión, y con una mayor capacidad de captación de agua pluvial y favoreciendo la fijación de carbono con la vegetación nativa. Del mismo modo, con ayuda del manejo de residuos se contribuirá al mantenimiento del suelo sin contaminación. Además la mínima afectación en superficie por edificaciones mayormente desplantadas sobre antigua construcción, además de áreas previamente impactadas que se rehabilitarán, propiciarán la conservación las condiciones naturales, protegiendo a la vegetación nativa, lo que impedirá la afectación al suelo.
Modificación de la calidad ambiental del sitio. No sufrirá cambios significativos, sin embargo en el sistema ambiental proseguirá el deterioro de las condiciones del suelo por erosión y contaminación con residuos sólidos.	Modificación de la calidad ambiental del sitio. La calidad ambiental se verá afectada gradualmente debido a la contaminación con residuos sólidos	Modificación de la calidad ambiental del sitio. Con la ejecución de las medidas de mitigación y los programas ambientales que se ejecutarán, se mejorarán las condiciones de conservación y cuidado del suelo actual en general.

COMPONENTE: PAISAJE		
ESCENARIO SIN PROYECTO	ESCENARIO CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN	ESCENARIO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
<p>Tendencias. El sitio del proyecto se encuentra afectado por la presencia de construcciones antiguas.</p> <p>En los alrededores del sitio de proyecto se pueden distinguir varios escenarios paisajísticos marcados, el primero de ellos lo conforman los asentamientos humanos, consistentes principalmente por los poblados de Quimixto, Caletas y Yelapa. Otro es la zona marina ubicada frente al predio y muestra una actividad esporádica de navegación con motores a gasolina o diésel. El último escenario lo conforman las partes afectadas por actividades forestales y de pastoreo, que presentan una disminución de su cubierta vegetal.</p>	<p>Tendencias. Sin las medidas de mitigación el sitio podría verse afectado por la acumulación de residuos sólidos, la mayor degradación de las cabañas ruinosas, la pérdida de cobertura vegetal, la posible afectación a la fauna silvestre por caza o captura, disminuyendo la calidad del paisaje.</p>	<p>Tendencias. La introducción del proyecto modificará favorablemente el paisaje en sus primeras etapas, al eliminar obras antiguas ruinosas que permanecen en el sitio e insertar en el sistema diversas instalaciones de construcción simple y acordes al entorno natural, sin embargo, este impacto será mitigado por la promoción de vegetación herbácea entre las instalaciones, lo cual hará que el proyecto se inserte de manera más adecuada al entorno.</p>
<p>Escenario ambiental esperado. El paisaje afectarse gradualmente a medida que aumente la deforestación y la actividad turística sin regulación, la pesca sin control y la pecuaria, además de la expansión de los sitios de población</p>	<p>Escenario ambiental esperado. Se esperaría un escenario de un proyecto con porciones de suelo con acumulación de residuos y la posible afectación a la flora y fauna de la zona y discordante con el medio natural.</p>	<p>Escenario ambiental esperado. El paisaje mejorará y aumentará sus atributos actuales, al erradicar las obras antiguas ruinosas que permanecen en el sitio, siempre y cuando se ejecute adecuadamente el sistema de medidas de mitigación propuesto. La imagen de construcciones integradas al entorno natural representa un mejor escenario que un paisaje con obras ruinosas y con contaminación de residuos sólidos.</p>
<p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. Se espera que las condiciones se vean gradualmente deterioradas por la acción antropogénica, habitacional y pecuaria.</p>	<p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. La calidad ambiental disminuiría debido a la desaparición de grandes secciones de la cobertura vegetal dentro del sitio de proyecto y la proliferación de residuos sólidos.</p>	<p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. La calidad ambiental del sistema ambiental será favorecida por la reducción de residuos sólidos dispersos, así como el retiro de las obras antiguas ruinosas. Se podrá observar el aumento de la superficie con vegetación, lo que le proporcionará una percepción de mayor naturalidad al proyecto</p>



Esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para los componentes ambientales, toda vez que el **PROMOVENTES** aun no siendo terreno forestal, deberán presentar un programa permanente del mantenimiento, conservación y diseño paisajístico, Educación ambiental, las labores de jardinería, tales como el riego, fertilización, fumigación y poda de arbustos. Así como establecer un convenio con el municipio para participar en el programa de protección de sitios con características relevantes ambientalmente Identificadas como de **CONSERVACION**.

IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

17. Que la fracción VIII del artículo 12 del REIA, el promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DELEGACIÓN determina que en la información presentada por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos necesarios, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **PROYECTO**; así mismo, durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; así mismo, se presentaron los anexos fotográficos y planos de conjunto correspondientes a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** presentada.

18. Opiniones recibidas

Con fecha 04 de marzo 2019, la **SEMADET** emite opinión con oficio DEPGA/CGRIA 063/0544/2019. Señala El predio en cuestión se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Cabo Corrientes". publicado en la Gaceta Municipal con fecha agosto de 2012.

Se encuentra localizado dentro de la región denominada Frente Marítimo Norte, en la unidad territorial UT-9 Quimixto, en el corredor Boca de Tomatlán-Pizota. No se encuentra dentro de la delimitación de Centros de Población CP-18 Localidades Prioritarias para el Desarrollo Urbano. De estas localidades, el predio se encuentra dentro de los centros de población de Quimixto y Boca de Tomatlan

El predio en cuestión está clasificado como TE, Turístico Ecológico, Los usos y destinos permitidos en la zona Turístico Ecológica TE, según el Programa Municipal y el Reglamento Estatal de Zonificación, son Turístico Campestre TC y Turístico Hotelero Densidad Mínima TH1:

Cuadro B
TURÍSTICO HOTELERO TH

	DENSIDAD MÍNIMA (TH1)	DENSIDAD BAJA (TH2)	DENSIDAD MEDIA (TH3)	DENSIDAD ALTA (TH4)
Densidad máxima	15 cuartos por hectárea	30 cuartos por hectárea	60 cuartos por hectárea	100 cuartos por hectárea
Superficie mínima de lote	10 000 m ²	7500 m ²	5000 m ²	3000 m ²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales	50 metros lineales	40 metros lineales	30 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S)	0.15	0.20	0.25	0.30
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S)	0.30	0.60	1.0	1.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
Restricción frontal	10 metros lineales	10 metros lineales	5 metros lineales	5 metros lineales
Restricciones laterales	5 metros lineales	5 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales
Medio de edificación	ABIERTO	Abierto	Abierto	Abierto

R: Los resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19

Es importante establecer que en atención a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto de la congruencia entre la Federación, los Estados y Municipios en materia de planeación, se deberá considerar la legislación aplicable en el ámbito federal y municipal aplicable a la zona del proyecto.

Es congruente de acuerdo, cuando exista un centro de población regulado por un PDU y exista un POEL y/o un POER, en todos los casos deberá prevalecer lo que dispone el PDU del Centro de Población

ANÁLISIS JURÍDICO Y TÉCNICO

19. Para el análisis técnico de la información presentada por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco consideró los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse por la implementación del **PROYECTO** en el sistema ambiental que afectará, tomando en cuenta el conjunto de elementos que lo conforman y considerando además que se deberá respetar la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:
- Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del **REIA**, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el **PEIA**, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:
 - Se encuentra localizado dentro de la región denominada Frente Marítimo Norte, en la unidad territorial UT-9 Quimixto, en el corredor Boca de Tomatlán-Pizota. No se encuentra dentro de la delimitación de Centros de Población CP-18 Localidades Prioritarias para el Desarrollo Urbano. **De estas localidades, el predio se encuentra dentro de los centros de población de Quimixto y Boca de Tomatlan**
 - En este contexto, de manera específica, se enlistan las conclusiones obtenidas a partir del conocimiento del **PROYECTO**, de la caracterización ambiental de la zona de estudio y de la evaluación de los efectos generados:
 - Debido a su magnitud y alcances, no se trata de un **PROYECTO** que tenga posibilidades de generar otras afectaciones negativas severas y mucho menos críticas y, por otro lado, se encuentra integrado a la dinámica que se observa en la región, permitiendo la generación de empleos temporales y permanentes, el aumento de la calidad de vida, así como la captación de divisas por las inversiones realizadas.
 - No se realizará cambio de uso de suelo forestal, para el desarrollo del **PROYECTO**.
 - Las medidas de prevención minimizarán el impacto generado por las diversas acciones, especialmente en la primera etapa del proyecto.
 - El **PROYECTO** cumple con la normatividad en materia ambiental.
 - Se trata por lo tanto de un **PROYECTO** admisible, ambientalmente viable y socialmente aceptable.
 - Que dadas las características del SA donde pretende llevarse a cabo el **PROYECTO**, esta Delegación, prevé que su operación ocasionará impactos ambientales no significativos y que son factibles de ser prevenidos y/o mitigados, siempre y cuando el **PROMOVENTE** se sujete a las medidas de prevención y mitigación propuestas y descritas en la **MIA-P**; así como a las que para tales fines establezca esta Unidad Administrativa.

Por lo antes señalado esta Delegación considera que se tendrá que conservar la continuidad de los componentes y procesos ecológicos existentes en el SA siempre y cuando en la operación del **PROYECTO** se consideren implementar acciones y medidas dirigidas a mejorar y conservar la continuidad de los componentes ambientales y procesos ecológicos existentes en dicha región, tal y como lo propone el **PROMOVENTE** y las condicionantes establecidas en el presente oficio



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAJITEÑO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19

- c) Tomando en cuenta que el Dictamen del **Resolutivo de Manera Condicionada** contiene las especificaciones, restricciones y consideraciones a que habrá de sujetarse la realización del **PROYECTO** por parte del Municipio; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco, determina limitarse a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades consideradas en la **MIA-P** del **PROYECTO**, sin ejercer las atribuciones de competencia de otros órdenes de gobierno; por lo que el **PROMOVENTE** para el **PROYECTO** denominado "**La Troza**", deberá considerar las autorizaciones necesarias de acuerdo a las atribuciones de competencia de los tres órdenes de gobierno; Municipal, Estatal y Federal de ser el caso.
- d) Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación a el **PROMOVENTE** de incluir en la **MIA-P** la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SA, ya que uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.
- e) En este sentido, esta Delegación, derivado del análisis del diagnóstico del SA, en el cual se encuentra ubicado el **PROYECTO**, así como de las condiciones ambientales que prevalecen en el predio propuesto para la operación del **PROYECTO**, considera que éstas ya han sido alteradas por las diferentes actividades antropogénicas que se desarrollan en el SA.

Del análisis de la vinculación presentada por el **PROMOVENTE** para el cumplimiento de los criterios ecológicos; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco considera que toda vez que la actividad o acción que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.

- f) Que con base en el análisis y la evaluación técnica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO** y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio del **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO** considerando factible su autorización toda vez que el **PROMOVENTE** aplique durante su ejecución, de manera oportuna las medidas de prevención y mitigación señaladas en la **MIA-P** y en el presente Resolutivo, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos Artículo 17 Bis Artículo 17 Ter, 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50 párrafo segundo y 57 fracción 1; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, inciso Q) y R) fracciones I y II,) 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), publicado en el DOF 26 de noviembre del 2012, en los criterios ecológicos establecidos en Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco, así como con el Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco y en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 de Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o Cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CABALLITO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que;

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales derivados del desarrollo costero por la construcción y operación del proyecto **“La Troza”**, que consiste en la demolición de una casa habitación, cabañas, corrales y sobre la servidumbre de una línea eléctrica, para la construcción y operación de un proyecto turístico hotelero de 7 Villas turísticas, alberca, asoleaderos y un embarcadero, en el predio conocido como LA TROZA de la Comunidad Indígena Chacala dentro del poblado conocido como Las Animas, en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. El predio cuenta con una superficie total de 6673.96m². promovida por el **C. Maximiliano Lomelí Cisneros**, y de acuerdo con las actividades señalada en el CONSIDERANDOS 6 y en el capítulo II de la **MIA-P**.

SEGUNDO.- La presente autorización del **PROYECTO** tendrá una **vigencia 5 (cinco) años**, para cubrir las etapas de Preparación del Sitio y Construcción propuestas por el **PROMOVENTE**, y de **50 (cincuenta) años** para la etapa de operación y mantenimiento, a partir de la firma de recepción de la presente resolución. La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud del **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente resolución, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la aprobación de su solicitud con una anticipación de 30 días, previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud del **PROMOVENTE**, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. El diseño de las construcciones debe emplear una arquitectura armónica con el paisaje, considerando técnicas y formas constructivas locales. De conformidad con el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y Código Urbano para el estado de Jalisco, donde es atribución de la autoridad municipal los permisos y autorizaciones para el control de la edificación, altura y niveles de los inmuebles

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la definición de competencia y modalidad de evaluación

Página 22 de 27

“La Troza”, Cabo Corrientes, Jalisco

Av. Alcalde No. 500, 2° y 8° piso, Palacio Federal, Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jal. C.P.44270 Teléfono: (33)36685300
www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARRETERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19**

del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA** respectiva.

QUINTO.- El **PROMOVENTE** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del **REIA** en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción. II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El **PROMOVENTE** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretende modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obra, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente resolución, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO**, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del **REIA** y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, el **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes:

CONDICIONANTES.

El **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el Artículo 44 del **REIA** en su fracción III una vez concluida la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CACAHUATE DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19

evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEPA**, su **REIA** las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

2. Presentarán ante la **PROFEPA** y copia a la SEMARNAT, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el **PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL**, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en el **Considerando 14** del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un, nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el **PROYECTO**.

Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas y todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por el **PROMOVENTE**, mismas que fueron citadas en el **Considerando 15** del presente, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el **TÉRMINO NOVENO**), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**.

- a) Incorporar en **PROGRAMA DE MONITOREO** para vigilar las condiciones ambientales del sitio. Este será formulado por el **PROMOVENTE** y tendrá como objetivo detectar posibles alteraciones importantes en la calidad del entorno que ameritan acciones de control y las compensaciones del paisaje.
 - Realizar las acciones necesarias para verificar de manera completa el cumplimiento de los términos y condicionantes ambientales que la SEMARNAT dispuso en el resolutivo del proyecto.
 - Establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la implementación del proyecto conforme a los criterios ambientales determinados en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada ante la SEMARNAT.
 - Verificar, supervisar, coordinar y en su caso implementar las medidas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo que fueron identificadas en la Manifestación de Impacto Ambiental.
 - Verificar la implementación y operación del proyecto, que asegure la conservación y el uso autorizado de los ecosistemas, sus bienes y servicios ambientales.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARRETERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.140/19

- b) Precisar la forma de instrumentar el **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN** con especies nativas dentro del SA. Con fines de enriquecer el paisaje
 - c) Precisar la forma de instrumentar el **PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA SILVESTRE EN EL PREDIO Y EN SUS COLINDANCIAS**.
 - d) Establecer un **PROGRAMA DE SUPERVISIÓN**, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas al medio ambiente.
 - e) Contar con **MANUALES DE CONTINGENCIAS** que definan las medidas de respuestas a emergencias para los eventos de mayor riesgo, que pudieran presentarse.
 - Manejo adecuado de residuos (peligrosos y no peligrosos)
 - Manejo de Materiales Peligrosos
 - Manejo de Hidrocarburos y atención a derrames.
 - f) Presentar un **PROGRAMA PERMANENTE DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y DISEÑO PAISAJÍSTICO**, Educación ambiental, las labores de jardinería, tales como el riego, corte de césped, fertilización, fumigación y poda de arbustos.
 - g) Establecer un convenio con el municipio para participar en el programa de protección de sitios con características relevantes ambientalmente identificadas como de **CONSERVACION**. Este programa se implementará como medida de mitigación hacia los impactos ambientales que se presenten durante las etapas del proyecto (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento). En este documento se debe describir la información técnica necesaria para su protección *in-situ*, el cual permitirá que la zona donde se desarrollara el **PROYECTO** se proteja y conserven los procesos biológicos presentes
3. El **PROMOVENTE** deberá indicar la puesta en operación el plan de manejo de residuos para todas las actividades el **PROYECTO** donde se establezcan los diseños y ubicación de los almacenes de residuos, las empresas que se encargaran de su recolección, las herramientas de comunicación con los habitantes del proyecto y políticas de disminución en la generación de residuos.
 4. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente; así, como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **PROYECTO**.
 5. Establecer **REGLAMENTOS INTERNOS** de construcción y ocupación del **PROYECTO** para evitar cualquier afectación derivada de las actividades de construcción y operación.

Queda prohibido al PROMOVENTE:

6. Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización y/o el tráfico de individuos de especies de fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **PROYECTO** y áreas aledañas durante las diferentes etapas que comprende el mismo, siendo responsabilidad del **PROMOVENTE** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición.
7. Depositar y abandonar en las zonas aledañas al **PROYECTO** materiales producto de las obras y/o actividades de preparación del sitio, construcción y mantenimiento del **PROYECTO**; así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar



las condiciones de dicho cuerpo de agua. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, el **PROMOVENTE** serán el responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.

8. Por lo antes expuesto, los residuos que se generen deberán ser dispuestos en sitios avalados por la autoridad correspondiente y ser registrados en una bitácora e incorporar los resultados en el informe solicitado en el **Término NOVENO** del presente oficio.
9. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo.

ABANDONO DEL SITIO:

10. El **PROMOVENTES**, deberá implementar y dar cumplimiento al **PROGRAMA DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN DEL TERRENO** de manera tal que forme parte integral de la presente autorización, y poder dar por concluida las responsabilidades del **PROMOVENTE** el cumplimiento de los términos y condiciones, con los que se aprueba el **PROYECTO**.

NOVENO. El **PROMOVENTE** deberá elaborar y presentar informes anuales en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas.

DECIMO. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO PRIMERO. La presente resolución a favor del **PROMOVENTE**. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, el **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO SEGUNDO. El **PROMOVENTE** serán la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE**, serán la responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, el **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO**, acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA**.

DÉCIMO TERCERO. El **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



DÉCIMO CUARTO. La presente autorización se emite, sin perjuicio de otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización y/o operación de la obra o actividad, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a las distintas autoridades federales, estatales o municipales.

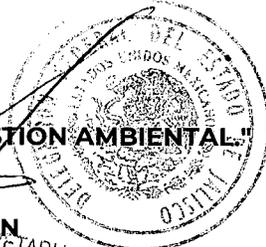
DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutive y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMO SEPTIMO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución al **PROMOVENTE**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).

DÉCIMO OCTAVO. Notificar la presente resolución a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL



ING. JOSE VALENCIA MORFIN

"Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación firma el presente el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental."

- c.c.p. C. Presidente Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco.
- C. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Ciudad
- C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. México. D.F.
- C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente 14/MP-0128/12/18

JVM/TMN.

